

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
  
FILOSOFÍA DEL DERECHO II  
(2° Ciclo 2013: Programa del Curso DE-2012)

Prof. M.Sc. Oriester Abarca Hernández  
Horario: Martes de 8 a 11:50 a.m.  
Requisito: DE-2005  
Créditos: 2

DESCRIPCIÓN

El curso Filosofía del Derecho II es un curso teórico que pertenece al octavo ciclo de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

OBJETIVOS

Promover en los estudiantes la lectura *analítica* y la discusión en profundidad (basada en el *estudio*) de unos análisis sobre la materia, dirigidos a examinar el derecho desde contextos abiertos a tomar conciencia de la *verdadera* dinámica en que se asientan el discurso y la conducta jurídicos. Se propone poner de manifiesto su lógica íntima, tributaria de sus relaciones y dependencias con respecto a distintos planos de los fenómenos humanos. Para ello hace entrar en juego conocimientos que permitan alcanzar una visión realista, es decir, no meramente jurídico-dogmática ni, mucho menos aún, ideológico-adoctrinante acerca del derecho. De tal manera, el curso es de naturaleza esencialmente crítica: va dirigido a superar enfoques simplistas y dogmatismos, de variada índole, que suelen hacerse presentes en el pensamiento jurídico y en su entorno general.

CONTENIDOS

- 1.- Aspectos básicos
  - 1.1.- Realismo, relativismo y escepticismo.
  - 1.2.- Filosofía de la ciencia.
  - 1.3.- Sociología de la ciencia.
  - 1.4.- La construcción social de la realidad.
  - 1.5.- Paradigmas científicos.
  - 1.6.- El Derecho y el método científico.
  
- 2.- Enfoques epistemológicos del Derecho.
  - 2.1.- Perspectivas idealistas del Derecho. Diversos tipos de iusnaturalismo. Esencialismos y falacia de reificación en el Derecho.
  - 2.2.- Trayectoria histórica del iusnaturalismo.
  - 2.3.- Perspectivas historicistas del Derecho. Vico y la Nueva Ciencia.
  - 2.4.- Erlich, la sociología jurídica y el derecho vivo.
  - 2.5.- La Escuela Francesa de la Regulación.
  
- 3.- Realismo jurídico y *mechanical jurisprudence*.
  - 3.1.- Realismo jurídico norteamericano.
  - 3.2.- Realismo jurídico escandinavo.
  - 3.3.- Nuevo realismo jurídico norteamericano.
  - 3.4.- La teoría de recursividad.

#### ACTIVIDADES.—

Exposiciones del profesor y discusión en clase sobre contenidos de los materiales señalados en el punto anterior. Para tales efectos, ese material debe ser leído *—¡lentamente!—* y releído *—¡analíticamente!—* por los estudiantes. Tal tipo de lectura previa constituye requisito indispensable para participar activamente en clase; se entiende que esta no es sitio para improvisaciones, se halla destinada fundamentalmente a apoyar el estudio de los materiales de referencia. Toda reflexión personal del estudiante sobre los puntos tratados es muy bienvenida; eso sí, bajo la condición de que él la efectúe *conociendo* las lecturas asignadas.

#### CRONOGRAMA.—

Dichos textos se examinarán en el orden que el profesor señale. Al finalizar cada clase, se fijará qué páginas serán objeto de examen en la que sigue. *Grosso modo*, se estima que habrán de dedicarse: tres semanas a la Sección I, siete a la Sección II, seis a la Sección III. Tal disposición puede admitir variantes, si el profesor lo estima oportuno, para dedicar atención mayor a unos u otros puntos.

#### EVALUACIÓN.—

Dos exámenes parciales y uno final global, los cuales significarán respectivamente: 30 % + 30 % + 40 %, de la nota total del curso. Esos exámenes se llevarán a cabo, en principio, en las fechas que determine el Área de Docencia de esta Facultad. Todo estudiante del curso tiene pleno derecho a utilizar ese régimen.

#### BIBLIOGRAFÍA.—

Abarca, O. (2005). Influjo de Kant en algunos pensadores políticos del siglo XX: Luhmann, Habermas y Kelsen. *Intersedes*, 6 (10), 1-15.

Abarca Hernández, O. (2013). *Acerca del derecho estatuido, el derecho efectivo, el derecho deseado y la visión metafísica de los derechos humanos*. San José: autor.

Badillo O'Farrell, P. (2003). Vico, jurisprudencia y Derecho Romano. *Cuadernos sobre Vico*, (15-16), 333-344.

Berman, P. S. (2002). The Globalization of Jurisdiction. *University of Pennsylvania Law Review*, 151 (2), 311-545.

Brown-Nagin, T. (2005). Elites, Social Movements, and the Law: The Case of Affirmative Action. *Columbia Law Review*, 105 (5), 1436-1528.

Dagan, H. (2004). *The Realist Conception of Law*. Tel-Aviv: Tel-Aviv University Law School.

Ehrlich, E. (1936). *The Fundamental Principles of Sociology of Law*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Erlanger, H, Garth, B., Larson, J., Mertz, E., Nourse, V. & Wilkins, D. (2005). Foreword. Is It Time for a New Legal Realism? *Wisconsin Law Review*, (2), 335-363. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=896762>.

- Gray, R. (1978). Hobbes' System and His Early Philosophical Views. *Journal of the History of Ideas*, 39 (2), 199-215.
- Guzzini, S. (2005). The Concept of Power: a Constructivist Analysis. *Millennium*, 33 (3), 495-521.
- Haba, E. P. (2012). *Metodología (realista) del derecho*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Halliday, T. C. (2009). Recursivity of Global Normmaking: A Sociolegal Agenda. *Annual Review of Law and Social Science*, 5, 263-289.
- Halliday, T. C. & Carruthers, B. G. (2009). *Bankrupt: Global Lawmaking and Systemic Financial Crisis*, Palo Alto, CA: Stanford University Press.
- Ireland, R. W. (2002). Law in Action, Law in Books: The Practicality of Medieval Theft Law. *Continuity and Change*, 17 (3), 309-331.
- Kant, I. (1993). *Los sueños de un visionario explicados por los sueños de la metafísica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del derecho y del Estado*. México: UNAM.
- Lamo de Espinoza, E., González García; J. M., Torres Alberó, C. (1994). *La sociología del conocimiento y la ciencia*. Madrid: Alianza.
- Leiter, B. (2002). *American Legal Realism*. The University of Texas School of Law. Public Law & Legal Theory Working Paper No. 42, disponible en [http://ssrn.com/abstract\\_id=339562](http://ssrn.com/abstract_id=339562).
- Leiter, B. (2004). *The End of Empire: Dworkin and Jurisprudence in the 21st Century*. The University of Texas School of Law. Public Law & Legal Theory Working Paper No. 70, disponible en <http://ssrn.com/abstract=598265>.
- Levinson, D. J. (1999). Rights Essentialism and Remedial Equilibration. *Columbia Law Review*, 99 (4), 857-940.
- Liu, S. & Halliday, T. C. (2009). Recursivity in Legal Change: Lawyers and Reforms of China's Criminal Procedure Law. *Law & Social Inquiry*, 34 (4), 911-950.
- López Bravo, C. (2003). *Filosofía de la historia y filosofía del derecho en Giambattista Vico*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Massini-Correas, C. I. (2010). Iusnaturalismo e interpretación jurídica. *Dikaion*, 19 (2), 399-425.
- Merry, S. E. (2006a). New Legal Realism and the Ethnography of Transnational Law. *Law and Social Inquiry*, 31 (4), 975-995.
- Miles, T. J. & Sunstein, C. S. (2007). *The New Legal Realism*. Chicago: University of Chicago.
- Munné, G. (2006). Racionalidades del derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico. *Isonomía*, (25), 69-100.
- Nourse, V. & Shaffer, G. (2009). Varieties of New Legal Realism: Can A New World Order Prompt A New Legal Theory? *Cornell Law Review*, 95, 61-137.

- Olivecrona, K. (1980). *El derecho como hecho. La estructura del ordenamiento jurídico*. Barcelona: Labor Universitaria.
- Panea Márquez, J. M. & Llano Alonso, F. H. (1998). Utopía, moral y derecho en Giambattista Vico. *Cuadernos sobre Vico*, (9-10), 151-162.
- Pound, R. (1908). Mechanical Jurisprudence. *Columbia Law Review*, 8 (8), 605-623.
- Pound, R. (1910). Law in Books and Law in Action. *American Law Review*, (44), 12-36.
- Radbruch, G. (1933). *Filosofía del Derecho*. Madrid: Ediciones Revista de Derecho Privado.
- Ross, A. (1963). *Sobre el Derecho y la Justicia*. Buenos Aires: Eudeba.
- Shapiro, S. J. (2007). The "Hart-Dworkin" Debate: A Short Guide for the Perplexed. Michigan: University of Michigan Law School. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=968657>.
- Stone, J. (1966). *Social Dimensions of Law and Justice*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Tamanaha, B. (2008). *Understanding Legal Realism*. Nueva York: St. John's University School of Law. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=127178>.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.